



RESOLUCIÓN EXENTA N°

811

LA SERENA

~~SAC~~/Icb

Int. N° 282

4 MAR. 2016

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, Art. 9° del D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°372/14 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA). El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1203/2015 del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Protocolo de Acuerdo de fecha 04.03.16, suscrito entre el **HOSPITAL DE VICUÑA**, representado por su Director **D. MORITZ REIMBERG FUENTES** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora(S) **D. LUZ MARINA URZUA ARAYA**, relativo al Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA, según se detalla en el presente instrumento.

PROTOCOLO DE ACUERDO

PROGRAMA DE CONTROL

DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA

*En La Serena a...04.03.16..., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora(S) D. **LUZ MARINA URZUA ARAYA**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE VICUÑA**, representado por su Director **DR. MORITZ REIMBERG FUENTES**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°591, Vicuña, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.*

PRIMERA: *En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).*

*El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1203 del 28 de Diciembre 2015** del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que el Hospital se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.*

SEGUNDA: *Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al **HOSPITAL**, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este protocolo, la suma total y única de **\$ 6.636.113 destinadas a subtítulo 21** para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.*

El monto estipulado, deberá invertirse en la siguiente proporción:

Subtitulo 21

	Kinesiologo 44 hrs/smna	Aguinaldo Kinesiologo (Sept y Dic)	Total
Hospital Vicuña	\$ 6.592.113	\$ 44.000	\$ 6.636.113

El Hospital se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos del "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto":

Objetivo General:

- Entregar atención oportuna, personalizada y de calidad a personas de 20 años y mas con enfermedades respiratorias crónicas y sus exacerbaciones, asegurando la pesquisa precoz, diagnostico, tratamiento, seguimiento y rehabilitación, contribuyendo a disminuir complicaciones y mortalidad prematura, como también la mejoría de la calidad de vida.

Objetivos Específicos:

- Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011 - 2020.
- Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

TERCERA: El Director (a) del Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la obtención de los siguientes productos, especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio:

Productos Esperados:

- Aumentar en 5% la población bajo control por enfermedad respiratoria crónica del total de la población de 20 años y más inscrita en el establecimiento, respecto al año anterior.
- Que al menos el 40% de los pacientes EPOC Etapa A sintomáticos hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar.
- Realizar educación integral en salud respiratoria al 100% de los pacientes ingresados y en control crónico en la Sala ERA (pacientes y cuidadores) según fecha de evaluación del Programa.
- Aumentar en 20% las consejerías breves antitabaco de los ingresos agudos y consultas agudas.
- Contar con el 90% de los pacientes con Asma y EPOC con evaluación del nivel de control.

CUARTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto "VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN", en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizara evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al **30 de junio y 31 de Diciembre del año en curso** (elaboración REM P3) con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el REM

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el peso relativo que se indica en cuadro a seguir.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes crónicos respiratorios en control de 20 y mas años.	REM	40%
Porcentaje de pacientes EPOC A bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar	REM	20%
Porcentaje de ingresos de crónico y controles de crónicos* en Sala ERA que reciben educación integral en salud respiratoria	REM	10%
<i>*Al momento de la evaluación</i>		
Porcentaje de consejería breve antitabaco realizado a los ingresos y consultas agudas	REM	10%
Porcentaje de pacientes Asma y EPOC en control con evaluación de nivel de control	REM	20%

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Indicador N°1: Porcentaje de pacientes crónicos respiratorio en control de 20 años y más

Formula de Cálculo:

$$\frac{\text{N° pacientes crónicos respiratorios en control de 20 años y más (año vigente)} - \text{N° pacientes crónicos respiratorios en control de 20 años y más (año anterior)}}{\text{Población inscrita validada de 20 y más años (año anterior)}} \times 100$$

Medio de Verificación: REM

Indicador N°2: N° de pacientes EPOC A bajo control que cumplieron con un programa de rehabilitación pulmonar

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{N° de pacientes EPOC Etapa A que finalizan programa de rehabilitación pulmonar}}{\text{Población EPOC Etapa A bajo control}} \times 100$$

Medio de Verificación: REM

Indicador N°3: Porcentaje de ingresos y controles de crónicos en Sala ERA que reciben educación integral en salud respiratoria dirigida al automanejo.

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{N° de pacientes que reciben educación integral respiratoria en Sala ERA}}{\text{N° de pacientes que ingresan y en control* de Sala}} \times 100$$

*total de pacientes controlados por ERC al momento de la evaluación

Medio de Verificación: REM

Indicador N°4: Porcentaje de consejería breve antitabaco realizado a los ingresos y consultas agudas

$$\frac{\text{N° consejería breves antitabaco en población de 20 y más años}}{\text{N° de ingresos agudos y consultas agudas en población de 20 y más años}} \times 100$$

Medio de Verificación: REM

Indicador N°5: Porcentaje de pacientes Asma y EPOC en control con evaluación de nivel de control.

$$\frac{\text{N° de pacientes en control por Asma y EPOC con evaluación de nivel de control}}{\text{N° de pacientes en control por Asma y EPOC}} \times 100$$

Medio de Verificación: REM

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, al Hospital **en cuotas 12 mensuales**, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente.

SEXTA: El Hospital se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: El presente protocolo rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el **31 de diciembre del 2016**

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este protocolo comenzaron a ser otorgadas el 1° de enero de 2016, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N° N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1° de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un Programa de Salud de Continuidad cuya suspensión, hubiese traído aparejada graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.

OCTAVA: El presente protocolo se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Hospital y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

Firmas ilegibles

DR. MORITZ REIMBERG FUENTES
DIRECTOR
HOSPITAL VICUÑA

DRA. LUZ MARINA URZUA ARAYA
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



LUZ MARINA URZUA ARAYA
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



[Handwritten signature]
MINISTRO DE FE
TRANSCRITO FIELMENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Hospital de VICUÑA
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo

Gloria Sepúlveda

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl - carolina.parada@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741 - www.sscocoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile